

ESTADO No. 0010
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDÓ

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Quibdó siendo las 7:30 a.m., de hoy de **05 de Julio del 2019.**



No	TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	QUERELLANTE	FOLIOS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
1	CONTRATO DE CONCESION	GF2-10M	EXPLORACIONE S CHOCÒ COLOMBIA S.A.S	N/A	28/06/2019	AUTO GSC-ZO N° 000073	<p style="text-align: center;">DISPONE:</p> <p>Con ocasión de la evaluación técnica realizada al expediente, se determinó Aprobar e Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.GF2-10M de conformidad con lo establecido en el concepto técnico GSC-ZO No. 000000140 del 18 de junio del 2019, lo siguiente:</p> <p>Aprobar el Formato Básico Minero semestral 2016 ya que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad exclusiva de la empresa titular minera.</p> <p>Aprobar el Formato Básico Minero anual 2016 ya que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad exclusiva de la empresa titular minera.</p> <p>Aprobar el Formato Básico Minero semestral 2017 ya que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad exclusiva de la empresa titular minera.</p> <p>Aprobar el Formato Básico Minero anual 2017 ya que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad exclusiva de la empresa titular minera.</p> <p>Aprobar el Formato Básico Minero semestral 2018 ya que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad exclusiva de la empresa titular minera.</p> <p>Aprobar el Formato Básico Minero anual 2018 ya que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad exclusiva de la empresa titular minera.</p> <p>Aprobar la póliza de cumplimiento No 18-43-101007581, emitida por SEGUROS DEL ESTADO y con vigencia al 04 de mayo de 2020.</p> <p>Informar a la empresa titular que una vez revisada la base cartográfica del CMC se observa que el área del contrato de concesión No GF2-10M se observa que el área se encuentra parcialmente superpuesta con la zona de restricción: TIERRA DE COMUNIDAD NEGRA MAYOR DEL MEDIO ATRATO ACIA - RESOLUCION 4566 DEL 29-dic-1997 - ACTUALIZADO A 13/10/2015 - INCORPORADO 12/02/2016 y con el área de RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015, para lo cual la empresa titular minera deberá realizar</p>

los trámites respectivos de consulta previa y sustracción de área de reserva forestal ante las autoridades competentes, a su vez, que debe abstenerse de desarrollar actividades de construcción y montaje hasta tanto cuente con el respectivo acto administrativo de otorgamiento de la licencia ambiental.

Verificado el expediente No. **GF2-10M**, se pudo constatar mediante concepto técnico GSC-ZO No. 000140 del 18 de junio del 2019, en el que se hace referencia a **Tramites Pendientes** lo siguiente:

La solicitud de prórroga de suspensión temporal de obligaciones allegada por la sociedad titular mediante Radicado No. 20185500689062 de 27 de diciembre de 2018, la cual por corresponder a una solicitud de suspensión de obligaciones por condiciones de orden público, junto con la cual se allego certificación de alteración de orden público emitido por autoridad y de conformidad con la reciente Directiva Permanente No. 14 del 22 de marzo del 2018, queda sujeto a *"el protocolo que el Ejército Nacional, la Armada Nacional y la Policía Nacional deben seguir a la hora de emitir conceptos y/o apreciaciones en materia de seguridad respecto de la jurisdicción donde se adelanten labores de exploración y explotación de yacimientos mineros. previa solicitud de la Dirección de Seguridad Pública y de Ministerio de Defensa Nacional"*. En este sentido la Agencia Nacional de minería elaboro y presento la ficha técnica junto con los documentos adjuntos correspondientes al Ministerio de Defensa Nacional, a la espera de su pronunciamiento para así proceder a resolver a través del acto administrativo, lo que corresponde.

2	CONTRATO DE CONCESION	GC4-15J	EXPLORACIONE S CHOCÓ COLOMBIA S.A.S.	N/A	28/06/2019	AUTO GSC-ZO N° 000074	<p style="text-align: center;">DISPONE:</p> <p>Con ocasión de la evaluación técnica realizada al expediente, se determinó Aprobar e Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.GC4-15J de conformidad con lo establecido en el concepto técnico GSC-ZO No. 000139 del 18 de junio del 2019, lo siguiente:</p> <p>Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2009 y 2010 ya que los mismos se encuentran bien diligenciados y la información allí consignada es responsabilidad exclusiva de la empresa titular del contrato de concesión No GC4-15J.</p> <p>Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, ya que los mismos se encuentran bien diligenciados y la información allí consignada es responsabilidad exclusiva de la empresa titular del contrato de concesión No GC4-15J.</p> <p>Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2016, 2017 y 2018, presentados en la herramienta Web: SI. MINERO, los cuales se encuentran bien diligenciados y la información allí consignada es responsabilidad exclusiva de la empresa titular del contrato de concesión No GC4-15J.</p> <p>Aprobar la póliza de cumplimiento No 18-43-10107653, emitida por SEGUROS DEL ESTADO y con vigencia al 6 de junio de 2020.</p> <p>Informa a la empresa titular que una vez revisada la base cartográfica del Catastro Minero Colombiano, se observa que el área del contrato de concesión No GC4-15J se encuentra superpuesto parcialmente con el área de RESGUARDO INDIGENA EL DOCE O QUEBRADA BORBOLLÓN - ETNIA EMBERÁ KATIO - ACUERDO 016 21/04/1982 - ACTUALIZADO A 13/10/2015 - INCORPORADO 12/02/2016, y con el área <u>RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015</u>, Para lo cual se deberán realizar los respectivos tramites de Consulta previa y sustracción de zona de reserva forestal ante las respectivas autoridades competentes. A su vez informar a la sociedad titular que no puede adelantar labores de construcción y montaje o explotación minera sin contar con el acto administrativo de otorgamiento de la respectiva licencia ambiental.</p> <p>Verificado el expediente No. GC4-15J, se pudo constatar mediante concepto técnico GSC-ZO No. 000139 del 18 de junio del 2019, en el que se hace referencia a Tramites Pendientes lo siguiente:</p> <p>La solicitud de Radicado No. 20185500684192 de 19 de diciembre de 2018, mediante la cual la empresa titular minera interpone recurso de reposición contra la Resolución GSC No 000598 de 16 de octubre de 2018, será resuelta mediante acto administrativo posterior de conformidad a lo correspondiente.</p>
---	-----------------------	---------	--------------------------------------	-----	------------	-----------------------	---

						<p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
TRATO DE CONCESION	GC4-15C	EXPLORACIONES CHOCÓ COLOMBIA	N/A	03/07/2019	AUTO GSC-ZO N° 000075	<p style="text-align: center;">DISPONE:</p> <p>Que en mérito de lo expuesto, el Coordinador Grupo Seguimiento y Control Zona Occidente, de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y en base a las recomendaciones plasmadas en el concepto técnico GSC-ZO 000092 del 12 de abril de 2019, procederá a realizar las siguientes aprobaciones:</p> <p>APROBAR la póliza de cumplimiento No. 18-43-101007095 expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 07 de junio de 2018 y hasta el 06 de junio de 2019, la cual fue allegada por el titular mediante radicado No. 20185500519052 del 18 de junio de 2018.</p> <p>Notificar por estado a la sociedad EXPLORACIONES CHOCÓ COLOMBIA S.A.S., titular del contrato de concesión GC4-15C, para tal fin se remite Punto de Atención Regional QUIBDÓ.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>



4	CONTRATO DE CONCESION	JLQ-14211	LUIS EDUARDO RESTREPO JIMENEZ	N/A	03/07/2019	AUTO GSC-ZO N° 000076	<p style="text-align: center;">DISPONE:</p> <p>Que en mérito de lo expuesto, el Coordinador Grupo Seguimiento y Control Zona Occidente, de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y en base a las recomendaciones plasmadas en el concepto técnico GSC-ZO 000136 del 13 de junio de 2019, procederá a realizar los siguientes requerimientos:</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. No JLQ-14211 bajo causal de caducidad conforme lo dispuesto en el artículo 112 literales d) y f) de la Ley 685 de 2001 y conforme a lo establecido en el concepto técnico GSC-ZO No GSC-ZO 000136 del 13 de junio de 2019, para que allegue en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo de trámite, o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el artículo 288 de la mencionada Ley, las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none">• Los formatos básicos mineros correspondientes al I semestre y anual de los años 2012, 2013 y 2014 y semestral de 2015, debidamente firmados por el titular del contrato y refrendados por un profesional de conformidad con lo establecido en los artículos 100, 270, 339, 340 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 10 del Decreto 1993 de 2002, ya que a la fecha no obra constancia de cumplimiento de los respectivos requerimientos².• Programa de Obras y Trabajos – PTO de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001³.• Pago de canon superficiario del tercer año de exploración, periodo comprendido del 03/05/2015 al 02/05/2016, por valor de CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$41.238.387,00) más los intereses respectivos por mora desde el 03/05/2015 y hasta la fecha efectiva de su pago⁴.• Pago de canon superficiario del primer año de construcción y montaje periodo comprendido del 03/05/2016 al 03/05/2018, por un valor de CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VENTICINCO MIL CIENTO SIETE PESOS M/CTE (\$44.125.107,00), más los intereses respectivos por mora desde el 03/05/2016 y hasta la fecha efectiva de su pago⁵.• Pago de canon superficiario del segundo año de construcción y montaje periodo comprendido del 04/05/2018 al 03/05/2019 por un valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$49.999.473,00), más los intereses respectivos por mora desde el 04/05/2018 y hasta la fecha efectiva de su pago⁶.• Pago de canon superficiario del tercer año de construcción y montaje periodo comprendido del 04/05/2019 al 03/05/2020, por un valor de CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$ 52.999.408,00), más los intereses respectivos por mora desde el 04/05/2019 y hasta la fecha efectiva de su pago⁷.
---	-----------------------	-----------	-------------------------------	-----	------------	-----------------------	--



- Modificación a la póliza de cumplimiento minero ambiental de acuerdo a los establecido en la cláusula décimo segunda de la minuta contractual, tal y como se describe en el concepto técnico No. GSC-ZO 000136 del 13 de junio de 2019^o.

REQUERIR al titular del contrato de concesión JLQ-14211; bajo apremio de multa conforme lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días, presente lo siguiente:

- Formato Básico Minero — FBM anual 2015 debidamente firmado por el titular del contrato y refrendado por un profesional de conformidad con lo establecido en los artículos 100, 270, 339, 340 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 10 del Decreto 1993 de 2002, ya que a la fecha no obra constancia de cumplimiento de los respectivos requerimientos
- Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2016, 2017 y 2018 en la plataforma Web: SI MINERO, ya que en dicho aplicativo dispuesto para tal fin por parte del Ministerio de Minas y Energía no obra.

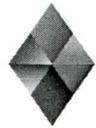
INFORMAR al titular que una vez revisada la base cartográfica del Catastro Minero Colombiano, se observa que el área del contrato de concesión No JLQ-14211 se encuentra superpuesta con el ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA, MUNICIPIO NOVITA – CHOCHO y con el área de la RESERVA FORESTAL LEY 2da de 1959 RAD ANM 20155510225722 INCORPORADO 28 de julio 2015; para lo cual deberá realizar los trámites de sustracción del área de reserva forestal ante las autoridades competentes, y a su vez deberá abstenerse de desarrollar labores de construcción y montaje o explotación minera hasta tanto cuente con la aprobación del respectivo Programa de Trabajos y Obras y la respectiva licencia ambiental otorgados por las autoridades.

Se informa que mediante el presente auto se acoge el concepto técnico GSC-ZO No. 000136 del 13 de junio de 2019, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.

Notificar por estado al señor **LUIS EDUARDO RESTREPO JIMÉNEZ**, titular del contrato de concesión JLQ-14211, para tal fin se remite al Punto de Atención Regional Quibdó.

Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.



5	CONTRATO DE CONCESION	HJK-15372X	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA SA.S.	N/A	03/07/2019	AUTO GSC-ZO N° 000077	<p style="text-align: center;">DISPONE:</p> <p>Que en mérito de lo expuesto, el Coordinador Grupo Seguimiento y Control Zona Occidente, de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y en base a las recomendaciones plasmadas en el concepto técnico GSC-ZO- 000087 del 04 de abril de 2019, procederá a realizar las siguientes aprobaciones:</p> <p>APROBAR la póliza de cumplimiento No. 18-43-101007544 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia desde el 04 de abril de 2019 y hasta el 03 de abril de 2020. ✓</p> <p>la cual fue allegada por el titular mediante radicado No 20195500764522 del 01 de abril de 2019.</p> <p>ACEPTAR el Formato Básico Minero anual 2012, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión HJK-15372X. ✓</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar por estado a la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., titular del contrato de concesión HJK-15372X., para tal fin se remite al Punto de Atención Regional Quibdó. ✓</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
---	-----------------------	------------	--	-----	------------	--------------------------	---

TRATO DE CONCESION	GC4-15B	EXPLORACIONES CHOCÓ S.A.S	N/A	03/07/2019	AUTO GSC-ZO N° 000078	<p style="text-align: center;">DISPONE:</p> <p>Que en mérito de lo expuesto, el Coordinador Grupo Seguimiento y Control Zona Occidente, de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y en base a las recomendaciones plasmadas en el concepto técnico GSC-ZO 00074 del 19 de marzo de 2019, procederá a realizar las siguientes aprobaciones:</p> <p>APROBAR la póliza de cumplimiento No. 18-43-101007368 expedida por Seguros del Estado S.A, la cual se encuentra vigente hasta el 10 de diciembre de 2019, la cual fue allegada por el titular mediante radicado No 20185500682352 del 17 de diciembre de 2018.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2018, de conformidad con las consideraciones expuesta en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Anual 2018, de conformidad con las consideraciones expuesta en la parte motiva del presente acto administrativo</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-0074 del 19 de marzo de 2019.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar por estado a la sociedad EXPLORACIONES CHOCÓ COLOMBIA S.A.S., titular del contrato de concesión GC4-15B, para tal fin se remite al PAR QUIBDO.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
-----------------------	---------	------------------------------	-----	------------	--------------------------	--

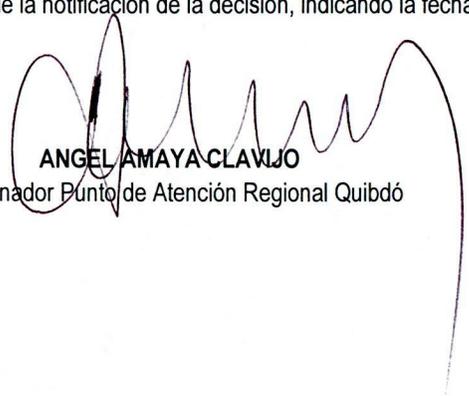
7	CONTRATO DE CONCESION	GEQ-105	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S.	N/A	03/07/2019	AUTO GSC-ZO N° 000079	<p style="text-align: center;">DISPONE:</p> <p>Que en mérito de lo expuesto, el Coordinador Grupo Seguimiento y Control Zona Occidente, de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y en base a las recomendaciones plasmadas en el concepto técnico GSC-ZO 00079 del 28 de marzo de 2019, procederá a realizar las siguientes aprobaciones:</p> <p>APROBAR la póliza de cumplimiento No. 18-43-101007498 expedida por Seguros del Estado S.A, la cual se encuentra vigente hasta 30 de marzo de 2020, la cual fue allegada por el titular mediante radicado No 20195500735852 del 26 de febrero de 2019.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2017, de conformidad con las consideraciones expuesta en la parte motiva del presente acto administrativo</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2018, de conformidad con las consideraciones expuesta en la parte motiva del presente acto administrativo</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2018, de conformidad con las consideraciones expuesta en la parte motiva del presente acto administrativo</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-0079 del 28 de marzo de 2019.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar por estado a la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A, titular del contrato de concesión GEQ-105, para tal fin se remite al Punto de Atención Regional QUIBDO.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>

TRATO DE NCESION	GEB-09F	EXPLORACIONE S CHOCÒ S.A.S	N/A	03/07/2019	AUTO GSC-ZO N° 000080	<p style="text-align: center;">DISPONE:</p> <p>Con ocasión de la evaluación técnica realizada al expediente y de conformidad a lo antes señalado se determinó Aprobar e Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GEB-09F de conformidad con lo establecido en el concepto técnico GSC-ZO No. 000141 del 20 de junio del 2019, lo siguiente:</p> <p>Aprobar la póliza de cumplimiento No 18-43-101007584, emitida por SEGUROS DEL ESTADO y con vigencia al 04 de mayo de 2020.</p> <p>Informar a la sociedad titular que una vez revisada la base cartográfica del Catastro Minero Colombiano, se observa que el área del contrato de concesión No GEB-09F se encuentra superpuesto con el área de TIERRA DE COMUNIDAD NEGRA CONSEJO ORGANIZACIÓN POPULAR CAMPESINA DEL ALTO ATRATO - COCOMOPOCA- RESOLUCION 02425 DEL 19-sep-2011 ACTUALIZADO A 13/10/2015 INCORPORADO 12/02/2016. Para lo cual se deberán realizar los respectivos tramites de Consulta previa ante las respectivas autoridades competentes. A su vez informar a la sociedad titular que no puede adelantar labores de construcción y montaje o explotación minera sin contar con el acto administrativo de otorgamiento de la respectiva licencia ambiental.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
---------------------	---------	-------------------------------	-----	------------	--------------------------	--

9	CONTRATO DE CONCESION	GC4-15G	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA SA.S.	N/A	03/07/2019	AUTO GSC-ZO N° 000081	<p style="text-align: center;">DISPONE:</p> <p>Que en mérito de lo expuesto, el Coordinador Grupo Seguimiento y Control Zona Occidente, de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y en base a las recomendaciones plasmadas en el concepto técnico GSC-ZO- 000138 del 17 de junio de 2019, procederá a realizar las siguientes aprobaciones:</p> <p>APROBAR la póliza de cumplimiento No. 18-43-10107654, emitida por SEGUROS DEL ESTADO, con vigencia desde el 09 de junio de 2019 hasta el 8 de junio de 2020, la cual fue allegada por el titular mediante radicado No 20195500826932 del 11 de junio de 2019.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión GC4-15G.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2016, 2017 y 2018, presentados en la herramienta Web: SI. MINERO, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión GC4-15G.</p> <p>Informar a la sociedad titular que una vez revisada la base cartográfica del Catastro Minero Colombiano, se observa que el área del contrato de concesión No GC4-15G se encuentra superpuesto parcialmente con el área de RESGUARDO INDIGENA RÍO LA PLAYA - ETNIA EMBERÁ KATIO - RESOLUCION 0072 DEL 14-abr-1993 - ACTUALIZADO A 13/10/2015 - INCORPORADO 12/02/2016 y totalmente con la RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015, para lo cual se deberán realizar los respectivos tramites de consulta previa y sustracción de zona de reserva forestal ante las respectivas autoridades competentes. A su vez informar a la sociedad titular que no puede adelantar labores de construcción y montaje o explotación minera sin contar con el acto administrativo de otorgamiento de la respectiva licencia ambiental</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar por estado a la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., titular del contrato de concesión GC4-15G., para tal fin al Punto de Atención Regional QUIBDÓ.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
---	-----------------------	---------	----------------------------------	-----	------------	-----------------------	---

Se desfija hoy, **05 de Julio del 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Quibdó**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



ANGEL AMAYA CLAVIJO
Coordinador Punto de Atención Regional Quibdó

Elaboró: Gilmar Fabian Albornoz Perea